



# Ministerio de Minas y Energía

## República de Colombia

### MANUAL GUÍA PARA LA FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE PROYECTOS, PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - **FAZNI**

# CONTENIDO

PRESENTACIÓN

PRIMERA PARTE      EL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS NO  
INTERCONECTADAS - FAZNI

TITULO 1            Marco Regulatorio del FAZNI

TITULO 2            Bancos de Proyectos

TITULO 3            Presentación y registro de proyectos

SEGUNDA PARTE    IDENTIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

TITULO 4            Identificación de Proyectos

TITULO 5            Preparación de Proyectos

TITULO 6            Evaluación de Proyectos

TITULO 7            Programación

ANEXOS

GLOSARIO

## **PRESENTACIÓN**

---

*El objetivo del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas (FAZNI), es financiar los planes, programas y proyectos de inversión en infraestructura energética en las zonas no interconectadas (ZNI), propuestos y presentados por las entidades territoriales, por las Empresas Prestadoras del Servicio de Energía Eléctrica y como resultado de su gestión en la promoción de soluciones energéticas integrales, por el Instituto de Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE).*

*El IPSE debe cumplir con la tarea de viabilizar técnicamente los proyectos energéticos que presenten las entidades territoriales y las Empresas Prestadoras del Servicio de energía eléctrica en las ZNI. La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) estudiará la viabilidad financiera de todos los proyectos; a los presentados por el IPSE además les dará el concepto de viabilidad técnica. Los procesos de viabilización de los proyectos se regirán por los procedimientos incluidos en este Manual, con el fin de cumplir con los requisitos establecidos para su registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), del Departamento Nacional de Planeación.*

*Debe tenerse en cuenta que aún para el caso de proyectos a ser financiados con aportes del Presupuesto General de la Nación, o cofinanciados por las autoridades municipales a través de los recursos disponibles para las ZNI, se requiere la aprobación previa del Comité de Administración del FAZNI (CAFAZNI), al igual que el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el desembolso de los recursos por cada fuente que utilice el solicitante para cofinanciar el plan, programa o proyecto presentado.*

*Por las razones anteriores, el presente documento propone facilitar la labor de los proponentes de proyectos, quienes deben preparar la información necesaria a fin de que los planes, programas y proyectos de inversión cumplan con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. La guía para la presentación de proyectos, al nivel de perfil que se encuentra en el presente documento, está basada en los esquemas que presentan las metodologías BPIN y el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (SSEPI), los cuales sirven para la identificación, preparación, evaluación y seguimiento de cualquier tipo de proyecto de inversión pública.*

*La primera parte del manual recopila el marco legal sobre el cual se soporta el FAZNI, cómo se constituye el fondo, sus funciones y los requisitos de presentación y registro de los proyectos en el BPIN. En la segunda parte se describen los procedimientos que se deben tener en cuenta para la identificación, preparación, evaluación y seguimiento de los proyectos, tomando como base las metodologías BPIN y SSEPI, según el tipo de proyecto.*

*Este manual es un documento de consulta para las personas y regiones de las ZNI que requieran recursos nacionales para la financiación de sus proyectos de energización.*

### **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

*Fondo de Apoyo Financiero para la Energización  
de Zonas No Interconectadas - CAFAZNI*

## PRIMERA PARTE

### EL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - FAZNI

#### TÍTULO 1

#### MARCO REGULATORIO DEL FAZNI

- La Ley 633 de 2000 establece las fuentes y destinación de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las ZNI (FAZNI).

***ARTÍCULO 81.** Por cada kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, el administrador del sistema de intercambios comerciales (ASIC) recaudará un peso(\$1.00) m/cte., con destino al Fondo de Apoyo Financiero para la energización de las zonas no interconectadas. Este valor será pagado por los agentes generadores de energía y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007 y se indexará anualmente con el índice de precios al productor (IPP) calculado por el Banco de la República. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) adoptará los ajustes necesarios a la regulación vigente para hacer cumplir este artículo.*

***ARTÍCULO 82.** NATURALEZA DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS. El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos y privados, sin personería jurídica sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes aplicables al mismo. A este Fondo también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.*

***ARTÍCULO 83.** Todos los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión destinados a la construcción e instalación de la infraestructura eléctrica que permitan la ampliación de la cobertura y satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas.*

- La Ley 788 de 2002, en los párrafos del Artículo 105 adiciona algunos conceptos sobre su funcionamiento.

**PARÁGRAFO 1.** A partir de la vigencia de esta ley el Gobierno Nacional no podrá disponer de los recursos recaudados para fondos de apoyo a zonas no interconectadas e interconectadas creados en la Ley 633 de 2000 y en esta ley, para adquirir con ellos títulos de tesorería TES o cualquier otro tipo de bonos, ni podrá su ejecución ser aplazada ni congelada.

**PARÁGRAFO 2.** Son zonas no interconectadas para todos los efectos los departamentos contemplados en el artículo 309 de la Constitución Nacional más el departamento del Chocó, el departamento del Caquetá y el departamento del Meta.

- En la Resolución CREG 005 de 2001 se adoptan los ajustes necesarios a la regulación vigente para dar cumplimiento al Artículo 81 de la Ley 633 de 2000.

**ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Esta Resolución se aplica a todos los generadores cuya energía es despachada en la Bolsa de Energía Mayorista.

**ARTÍCULO 2. LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y RECAUDO.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 633 de 2000 y para su efectivo cumplimiento, el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), liquidará, facturará y recaudará de los agentes generadores de energía, el impuesto establecido en esta disposición, observando el procedimiento y términos establecidos en el Anexo B de la Resolución CREG-024 de 1995 y la Resolución CREG-047 de 2000 o en las normas que las sustituyan o modifiquen y aplicando la fórmula de indexación prevista en el Artículo 3o. de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3. OFERTAS DE PRECIO EN LA BOLSA DE ENERGÍA.** Para efectos del precio de las ofertas a que se refiere el Artículo 6o. de la Resolución CREG-055 de 1994, además del CEE, deberá incluirse como un costo variable del generador el siguiente monto:

$$FAZNI_t = 1000 \times \left[ \frac{IPP_{(t-1)}}{IPP_{(0)}} \right]$$

donde:

$FAZNI_t$  Gravamen con destino al Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (\$/MWh) vigente para el año t.

$IPP_{(t-1)}$  Índice de Precios al Productor Total Nacional del mes de Diciembre del año t-1, reportado por el Banco de la República.

$IPP_{(0)}$  Índice de Precios al Productor Total Nacional del mes de Diciembre del año 2000, reportado por el Banco de la República.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso el Precio de Bolsa será inferior al CEE más el FAZNI. Cuando el Precio de Oferta de un Generador sea inferior al CEE más el FAZNI, se asumirá como Precio de Oferta, el correspondiente al Precio de Oferta más alto reportado para la hora respectiva más 1 \$MWh.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, deroga las disposiciones que le sean contrarias y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2007.

- La reglamentación de la Ley 633 de 2000, en sus Artículos 81 al 83, la establece el Decreto 2884 del 24 de Diciembre de 2001.

## **CAPITULO I**

### **Del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas -FAZNI- y de sus recursos**

**Artículo 1°. Naturaleza del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas -FAZNI.** El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas creado por el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, es un fondo cuenta especial del Ministerio de Minas y Energía sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y demás normas vigentes aplicables.

De conformidad con la ley, a este Fondo ingresará el valor contribución establecida en el artículo 81 de la Ley 633 de 2000 y también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los recursos que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.

**Artículo 2°. Recaudo de la contribución.** La liquidación y el recaudo de la contribución establecida en el artículo 81 de la Ley 633 de 2000 estará a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, quien recaudará de los agentes generadores del mercado mayorista de energía el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta del Ministerio de Minas y Energía que para tal propósito determine este Ministerio.

El Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC- presentará mensualmente al Ministerio de Minas y Energía una relación de las sumas liquidadas y las recaudadas, en la forma que determine este Ministerio, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos de la contribución y de su recaudador.

**Artículo 3°. Destinación de los recursos.** Los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas -FAZNI- y los rendimientos que genere la inversión temporal de sus recursos se utilizarán, de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas no interconectadas determine el Ministerio de Minas y Energía conforme con los lineamientos de política establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social-Documento CONPES 3108 de 2001, para financiar planes, programas y proyectos priorizados de inversión para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica y para la reposición o la rehabilitación de

la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las zonas no interconectadas.

## **CAPITULO II**

### **De la administración de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas –FAZNI–**

**Artículo 4°. Comité de Administración.** El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas –FAZNI–, tendrá un Comité de Administración, que estará integrado de la siguiente manera:

1. Por el Ministro de Minas y Energía o su delegado, quien lo presidirá.
2. Por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.
3. Por el Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.

El Comité de Administración aprobará, objetará e impartirá instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y proyectos que por intermedio de su Secretario le hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas –FAZNI–.

**Parágrafo 1°.** El Comité de Administración tendrá como Secretario a un funcionario del Ministerio de Minas y Energía, que no tendrá voz ni voto en dicho Comité.

**Parágrafo 2°.** El Comité de Administración podrá invitar a sus reuniones a funcionarios del Instituto de Planificación, y Promoción de Soluciones Energéticas -IPSE-, de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- o de cualquier entidad que considere pertinente o necesario para analizar asuntos de su competencia.

**Artículo 5°. Distribución de los recursos entre los planes, programas y proyectos elegibles.** La distribución de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas -FAZNI- se hará con base en los siguientes criterios:

1. Las necesidades básicas insatisfechas del servicio público domiciliario de energía eléctrica de la población.
2. La contribución del respectivo plan, programa o proyecto a una solución institucional y empresarial integral de prestación del servicio y las mejoras en la cobertura y confiabilidad de la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.
3. El impacto ambiental, social y económico de los planes, programas y proyectos.

**Artículo 6°. Inversión temporal de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas - FAZNI.** Los recursos y rendimientos del Fondo de Apoyo Financiero para la

*Energización de las Zonas no Interconectadas -FAZNI- sólo se podrán invertir en forma temporal en Títulos de Tesorería TES Clase B primarios convenidos con la Dirección General del Tesoro Nacional y en Títulos de Tesorería TES Clase B ofrecidos en las subastas de Títulos de Tesorería TES Clase B de mercado primario, destinados a financiar operaciones temporales de tesorería.*

### **CAPITULO III**

#### **De los proyectos financiables y de su presentación al comité de administración**

**Artículo 7°. Elegibilidad de los planes, programas y proyectos.** *Los planes, programas y proyectos, que se presentarán ante el Comité de Administración por su Secretario, deberán estar definidos como inversiones prioritarias en los planes de desarrollo territorial y en los programas de energización del Ministerio de Minas y Energía para las zonas no interconectadas elaborados conforme con los lineamientos de política establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).*

*Para la elegibilidad de los planes, programas y proyectos se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:*

- a) Los planes de inversión estarán conformados por programas y proyectos priorizados de inversión en nueva infraestructura eléctrica, de reposición o la rehabilitación de la existente;*
- b) Dentro de los proyectos de inversión se incluirán la construcción, instalación, reposición y rehabilitación de activos aptos para la prestación del servicio de energía, así como las interventorías a que haya lugar;*
- c) Los proyectos de rehabilitación de plantas de generación o de redes de subtransmisión o de distribución serán financiados solamente si se demuestra que el costo de rehabilitarlos es inferior al costo de realizar la inversión en activos nuevos, tomando como referencia su vida útil;*
- d) Los planes, programas y proyectos deberán contar con las fuentes de financiación suficientes para asegurar su ejecución y terminación, así como para la interventoría, la auditoría, la administración, la operación y el mantenimiento de los mismos;*
- e) Los planes, programas y proyectos deberán formar parte de la solución institucional y empresarial adecuada para la prestación del servicio de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de este decreto;*
- f) El esquema empresarial e institucional deberá incluir como metas el cumplimiento de indicadores de cobertura, calidad de servicio, recaudo y medición en la prestación del servicio de energía eléctrica.*

**Artículo 8°. Presentación de los planes, programas y proyectos.** *Los planes, programas y proyectos serán presentados ante el Secretario del Comité de Administración por iniciativa de las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, de los alcaldes y del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE-. Los gobernadores tendrán iniciativa para presentar proyectos ante el Secretario cuando se trate de redes de subtransmisión.*

*Para la presentación de los planes, programas y proyectos ante el Secretario se requerirá en cada caso:*



1. Que el respectivo plan, programa o proyecto se encuentre registrado en el Banco de Proyectos de Inversión – BPIN–.
2. Estudio que incluya el análisis del impacto social, económico y ambiental del plan, programa o proyecto presentado, las fuentes de financiación y el esquema institucional que garantice su administración, operación y mantenimiento. Este estudio deberá incluir como metas el cumplimiento de indicadores de cobertura, calidad de servicio, recaudo y medición.
3. Estudio de la viabilidad técnica y financiera otorgadas la primera por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas -IPSE- y la segunda por la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-. En los proyectos presentados por el IPSE la viabilidad técnica y financiera será determinada por la UPME.

**Artículo 9°. Ejecución de los recursos.** Los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la energización de las Zonas no Interconectadas -FAZNI- se ejecutarán por parte del Ministerio de Minas y Energía, conforme a la política de energización a que se refiere el artículo tercero del presente decreto.

En todo caso, las inversiones con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas -FAZNI- en los planes, programas y proyectos tendrán como titular a la Nación - Ministerio de Minas y Energía.

#### **CAPITULO IV**

##### **Del control de los recursos del FAZNI**

**Artículo 10°. Control Fiscal.** El control fiscal de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas - FAZNI- se ejercerá por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto por las normas que rijan la materia.

**Parágrafo.** El Ministerio de Minas y Energía solicitará al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC- la información que requiera con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones como organismo encargado del recaudo de la contribución creada por el artículo 81 de la Ley 633 de 2000 y de las obligaciones de los agentes generadores de energía,

**Artículo 11°. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

- El Acuerdo No 001 CA del 28 de marzo de 2003 promulgado por el CAFAZNI, establece su reglamento interno de funcionamiento, y determina los trámites requeridos para la presentación, registro, evaluación y aprobación de los planes, programas y proyectos que soliciten recursos de financiación del FAZNI.

## **CAPITULO I**

### **COMITE DE ADMINISTRACION**

**ARTICULO PRIMERO.- Reuniones y quórum del Comité de Administración.** *El Comité de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas sesionará una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo determine el Presidente, con el objeto de aprobar, objetar e impartir las instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y proyectos que le sean presentados por el Secretario del mismo y que reúnan los requisitos señalados en los artículos 8 y 9 del Decreto 2884 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas", para acceder a recursos del FAZNI. La convocatoria a las sesiones del Comité la realizará el Secretario, mediante comunicación escrita, remitida a cada uno de los Miembros del mismo y a los invitados, como mínimo dentro de las 12 horas hábiles previas a la hora de la convocatoria.*

*El quórum necesario para sesionar requiere de la Asistencia del Presidente y por lo menos uno de los otros miembros del Comité.*

**PARAGRAFO.-** *El Comité de Administración podrá invitar a sus reuniones a funcionarios del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas –IPSE-, de la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME- o de cualquier otra entidad que considere pertinente o necesario, para analizar asuntos de su competencia; esta invitación se realizará mediante comunicación emitida por el Secretario del Comité.*

**ARTICULO SEGUNDO.- Funciones del Comité de Administración.** *Son funciones del Comité de Administración*

1. *Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual del Fondo.*
2. *Presentar al Ministerio de Minas y Energía el Presupuesto Anual del Fondo, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia.*
3. *Establecer los parámetros y criterios para la evaluación técnica y financiera de los Planes, Programas y Proyectos que pretendan ser financiados o cofinanciados con recursos del FAZNI.*
4. *Definir y aprobar los criterios de priorización de la inversión de los Planes, Programas y proyectos a financiar con recursos del Fondo, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, con los lineamientos de política establecidos para el sector y en los Planes de Desarrollo Territorial.*
5. *Priorizar los Planes, programas y proyectos viabilizados, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto Reglamentario 2884 del 24 de diciembre de 2001 y en el Artículo Sexto de este Reglamento.*

6. *Aprobar u objetar los Planes, Programas y Proyectos viabilizados por el IPSE y por la UPME y asignar los recursos del FAZNI a los aprobados, siguiendo los lineamientos establecidos por las políticas del Gobierno en lo relativo a su priorización y equidad regional.*
7. *Impartir instrucciones y recomendaciones, sobre los procedimientos y trámites a seguir para la ejecución de los recursos asignados.*
8. *Autorizar al Ordenador del Gasto, el desembolso de los recursos a la entidad de Apoyo Financiero a quien se asigne el manejo de los recursos aprobados para ejecutar de los Planes, Programas y Proyectos viabilizados.*
9. *Determinar mediante documento público, las obligaciones y responsabilidades que estén a cargo de las empresas de servicios públicos domiciliarios, de los municipios, o de los departamentos a quienes se les entreguen los activos en infraestructura energética construidos con recursos del FAZNI, de acuerdo con la estructura jurídica pertinente.*
10. *Solicitar informes mensuales a la entidad de Apoyo Financiero sobre el avance que presenten los ejecutores de los Planes, Programas y Proyectos financiados con recursos provenientes del FAZNI.*
11. *Analizar los informes y tomar las decisiones y correctivos que sean necesarios para lograr los objetivos propuestos.*
12. *Asignar las funciones del Secretario del Comité y del Grupo de Apoyo Técnico que lo acompañará en el desarrollo de sus tareas.*
13. *Las demás necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas al Fondo de Apoyo Financiero para las Zonas No Interconectadas y las que surjan durante el desarrollo y ejecución de los proyectos.*

**PARAGRAFO.-** *El Secretario del Comité de Administración tendrá las siguientes funciones:*

1. *Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias programadas por el Presidente del Comité.*
2. *Organizar los documentos que se presenten al Comité y elaborar los que se generen en de las sesiones del mismo, entre los cuales se incluye el Acta de cada sesión.*
3. *Elaborar, conjuntamente con el grupo de apoyo técnico interinstitucional del Comité, los procedimientos administrativos que orientarán la gestión del Comité.*
4. *Elaborar, con el apoyo de la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía, los Proyectos de Presupuesto Anual del Fondo, que el Comité presentará para su inclusión en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia. Así mismo deberá preparar los documentos de soporte para gestionar las adiciones presupuestales cuando sean necesarias.*
5. *Organizar y actualizar el registro de los Proyectos que se presenten para ser financiados con recursos del FAZNI.*
6. *Organizar, actualizar y mantener los informes de gestión de la entidad de Apoyo Financiero y de los ejecutores de los Planes, Programas o Proyectos financiados por el FAZNI.*
7. *Suministrar la información solicitada por las Entidades del Orden Nacional y Territorial sobre las actividades desarrolladas por el Comité.*
8. *Coordinar la preparación de la información que incluyen en las páginas web el IPSE, la UPME y el MME, entidades encargadas de la viabilización y promoción de Planes, Programas y Proyectos a financiar por el FAZNI.*
9. *Elaborar los informes de gestión y evaluación que el Comité solicite.*

**ARTICULO TERCERO.- Decisiones adoptadas por el Comité de Administración.** *Las decisiones del Comité de Administración se adoptarán por la mayoría de sus miembros y quedarán consignadas en Actas de cada sesión, levantadas por el Secretario, en las cuales se dejará constancia de todos los asuntos tratados y que serán suscritas por los miembros del Comité de Administración.*

*La autorización de la asignación de los recursos para la ejecución de los Planes, Programas o Proyectos aprobados, se confirmará mediante Acuerdo del Comité, firmado por sus miembros.*

*La asignación de los recursos se confirmará mediante Resolución suscrita por el Ordenador del gasto, con base en los Acuerdos suscritos por el Comité.*

## **CAPITULO II**

### **DE LOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS**

**ARTICULO CUARTO.- Presentación de los Planes, Programas y Proyectos.** *Conforme con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 2884 de 2001, los Planes, Programas y Proyectos deberán ser presentados al Secretario del Comité de Administración por iniciativa de las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, de los alcaldes, del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE- y de los gobernadores (estos últimos cuando se trate de redes de subtransmisión o interconexión regional), efectuando su inscripción y registro en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas – IPSE, acompañado de la siguiente documentación, cuyo contenido está debidamente definido en el Manual Guía para la Formulación, Presentación y Registro de Proyectos, para acceder a los recursos del FAZNI:*

- 1. Carta de presentación y solicitud de recursos, en original.*
- 2. Certificado de la entidad territorial en que conste que el Plan, Programa o Proyecto presentado, se encuentra incluido en su Plan de Desarrollo y que está acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial.*
- 3. Certificado de cofinanciación en original, de parte de cada una de las entidades que participan en la financiación.*
- 4. Presentación en Metodología BPIN establecida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, haciendo uso de los formatos definidos en el Manual de Metodología.*
- 5. Registro en el Sistema de Evaluación y Seguimiento de Proyectos – SSEPI del Departamento Nacional de Planeación – DNP.*
- 6. Cronograma de actividades y Flujo de fondos.*
- 7. Aval técnico del Operador del Servicio de energía en la agrupación correspondiente. En caso de no existir algún operador que avale el plan, programa o proyecto en la zona, se debe presentar la estructura empresarial que se encargará de la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con base en los soportes sobre su capacidad técnica y operativa para asumir el desarrollo del Plan, Programa o Proyecto.*
- 8. Estudio que incluya el análisis del impacto social, económico y ambiental del plan, programa o proyecto presentado.*
- 9. El esquema de sostenibilidad, incluyendo cálculos estimados de la tarifa que soporte la prestación del servicio en el mediano y corto plazo y que garantice su administración, operación y mantenimiento en el largo plazo. Este estudio deberá incluir como mínimo, metas de cumplimiento de indicadores de cobertura, calidad de servicio, recaudo y medición.*
- 10. Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios.*
- 11. Planos de localización de las obras a construir.*
- 12. Diseños completos con las memorias de cálculo, cantidades de obra y planos técnicos firmados y aprobados por la entidad competente.*
- 13. En caso de desarrollo de proyectos sobre infraestructura o bienes existentes, certificación sobre la propiedad de los elementos a intervenir.*

14. *Otros soportes. En los casos en que apliquen y que permitan garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos, se presentarán otros soportes como las licencias de urbanización, actas de compromiso de los usuarios, acuerdos con las minorías étnicas que habiten en las áreas de influencia del proyecto, etc.*

**ARTICULO QUINTO.- Evaluación de los Planes, Programas y Proyectos.** *El Comité de Administración se apoyará en la evaluación que realice el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas IPSE y la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, de la siguiente forma:*

- a) *Los Planes, Programas y Proyectos que pretendan ser financiados con recursos del FAZNI deberán ser presentados con la documentación requerida, en las instalaciones del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas – IPSE, mediante solicitud dirigida al Secretario del Comité de Administración, a quien será remitida una copia de la carta de presentación debidamente radicada.*
- b) *EL IPSE verificará que los Planes, Programas y Proyectos estén presentados en la forma establecida en el presente Reglamento y en la Metodología BPIN. Transcurridos 5 días hábiles, el interesado podrá averiguar en el IPSE si el proyecto cumple con los requisitos documentales establecidos. De no cumplir los requisitos el IPSE devolverá la documentación al proponente para su correspondiente ajuste o complementación.*
- c) *Una vez cumplido lo anterior, el IPSE procederá a conceptuar sobre la viabilidad técnica y emitirá el respectivo concepto. Cuando sea favorable, el IPSE remitirá toda la documentación junto con su Concepto de Viabilidad, a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME. En caso contrario la solicitud y la documentación serán devueltas al peticionario de los recursos del FAZNI indicando las deficiencias presentadas. Copia de la comunicación debe remitirse al Secretario del Comité.*
- d) *La Unidad de Planeación Minero Energética UPME procederá a conceptuar sobre la viabilidad financiera de los Planes, Programas y Proyectos remitidos por el IPSE y emitirá el respectivo concepto.*
- e) *Cuando su concepto sea favorable, la UPME procederá a registrar el Plan, Programa o Proyecto en el Sistema BPIN y a transmitir su respectivo registro al DNP.*
- f) *Los Planes, Programas o Proyectos junto con los conceptos favorables emitidos y con las fichas de registro en el BPIN, serán remitidos por la UPME al Secretario del Comité de Administración, quien realizará la verificación y abrirá la respectiva carpeta para ser presentada a consideración del Comité.*
- g) *En caso de obtener el concepto de viabilidad financiera no favorable, la solicitud y la documentación serán devueltas por la UPME al peticionario de los recursos del FAZNI indicando las deficiencias presentadas. Copia de la comunicación debe remitirse al Secretario del Comité.*

**PARAGRAFO.-** *Los Planes, Programas y Proyectos promocionados directamente por el IPSE para obtener recursos del FAZNI, deberán ser presentados a la UPME, con copia de la solicitud dirigida al Secretario del Comité de Administración y la documentación establecida en el presente Reglamento, con el fin de conceptuar sobre la viabilidad técnica y financiera. La UPME producirá los conceptos que resulten de la evaluación técnica y financiera, de acuerdo con los procedimientos establecidos previamente en los literales b) al g) de este artículo.*

**ARTICULO SEXTO.- Criterios para la asignación de los recursos.** *El Comité de Administración aprobará la asignación de los recursos del FAZNI teniendo en cuenta la distribución de los recursos entre los Planes, Programas y Proyectos, establecida en el Artículo Quinto del Decreto 2884 del 24 de diciembre de 2001.*

*En concordancia con lo dispuesto en el Artículo Quinto del Decreto 2884 del 24 de diciembre de 2001, los Planes, Programas y Proyectos se deben enmarcar dentro de las siguientes estrategias de expansión de la cobertura del servicio:*

- *Proyectos de generación eléctrica que usen energéticos diferentes a los combustibles fósiles.*

- *Proyectos de distribución eléctrica local e interconexión rural en las ZNI.*
- *Rehabilitación y recuperación de infraestructura energética existente.*

*Así mismo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios básicos:*

- *Principios de cobertura, relacionados con la población beneficiada.*
- *Sostenibilidad en el largo plazo.*
- *Influencia en la promoción de procesos productivos y generación de valor agregado.*
- *Estructuras empresariales propuestas que garanticen la administración, operación y mantenimiento del sistema.*
- *Consideración de la relación de Costo con los beneficios reales y sociales obtenibles con el desarrollo propuesto.*
- *El menor costo por cada kilovatio suministrado al usuario final.*

*Los anteriores criterios deben ser de estricto cumplimiento para la asignación de los recursos.*

**PARAGRAFO.-** *La descripción de los criterios será difundida a través del manual de formulación y presentación y del manual de viabilización de los Planes, Programas y Proyectos que pretendan acceder a recursos del FAZNI, los cuales podrán ser consultados en las páginas Web del IPSE, de la UPME y del Ministerio de Minas y Energía.*

**ARTICULO SEPTIMO.- Ejecución.** *La ejecución de los recursos asignados del FAZNI estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía, quien definirá las políticas para su ejecución, control y liquidación.*

**ARTICULO OCTAVO.- Seguimiento y Coordinación.** *El seguimiento y coordinación será efectuado por el IPSE, conjuntamente y con apoyo de las interventorías técnicas y financieras contratadas por la Entidad de Apoyo Financiero, para supervisar la ejecución de los Planes, Programas y Proyectos, en lo relacionado con el cumplimiento de los compromisos, contratación, cronogramas, desembolsos, flujos de caja, tiempos, informes a los cofinanciadore y modificaciones que puedan surgir durante el desarrollo del proyecto.*

**ARTICULO NOVENO.- Las Interventorías.** *Las Interventorías tendrán las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás decretos complementarios y deberán presentar los Informes de la ejecución física de la obra y la ejecución financiera de los recursos a la entidad contratante, remitir un informe ejecutivo a la entidad encargada del seguimiento y coordinación del proyecto, e informar oportunamente sobre cualquier inconveniente que se pueda presentar en el desarrollo del proyecto. Así mismo, tendrá a su cargo la liquidación, presentación y aval de actas de obra, balances y requerimientos de recursos.*

**ARTICULO DECIMO.- Manuales de Administración, Operación y Mantenimiento, de Procedimientos Administrativos, y de Responsabilidades y Garantías.** *Los Planes, Programas y Proyectos financiados con recursos del FAZNI, una vez ejecutados deberán contar y aplicar los manuales de Administración, Operación y Mantenimiento, de Procedimientos Administrativos y de Responsabilidades y Garantías.*

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

## TÍTULO 2

### BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

#### EL MARCO LEGAL

La Ley 38 del 21 de abril de 1989, *Normativa del Presupuesto General de la Nación*, creó el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) y encargó al Gobierno la reglamentación de su funcionamiento, lo que dio lugar a la expedición del Decreto 841 de 1990, el cual hace referencia, por primera vez, a la organización de una red nacional de bancos de proyectos, conformada por los bancos de proyectos de los diferentes niveles territoriales del sector público, como una manera de crear una cultura de planeación y presupuestación basada en proyectos y programas, en la perspectiva de dar integridad al Plan Nacional de Desarrollo y facilitar su armonización con los presupuestos y la disponibilidad de recursos.

Posteriormente, la Ley 152 de julio 15 de 1994, *Orgánica del Plan de Desarrollo*, expedida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 342 de la Constitución Política de 1991, establece en su artículo 49, numeral 3, la obligación de los entes territoriales de organizar y poner en funcionamiento sus propios bancos de programas y proyectos de inversión pública con base en los criterios y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación. Esto tenía como fin lograr la integración de estos sistemas y la conformación de una red nacional de bancos de programas y proyectos, conservando los perfiles básicos de un sistema de información referente a la inversión pública nacional que le imprimieron las normas de 1989.

**Debe tenerse en cuenta que la Ley 179 de 1994, que modificó la Ley 38 de 1989, dispuso que no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto no se encuentre evaluado por el órgano competente<sup>1</sup> y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN).**

Para el cumplimiento de lo anterior, se dispuso que los departamentos, los distritos y los municipios con 100.000 o más habitantes tenían un plazo de 18 meses para poner en operación sus propios bancos de programas y proyectos. A los demás municipios se les otorgó un plazo máximo de tres años contados desde la fecha de expedición de la Ley 152. Esto quiere decir que a 15 de julio de 1997 todos los municipios y departamentos del país debían tener creados y en funcionamiento sus bancos de programas y proyectos.

---

<sup>1</sup> Este es el caso del concepto de viabilidad que por mandato del decreto reglamentario 2884 de 2001, deben emitir el IPSE y la UPME, para los proyectos de energización financiados con recursos del FAZNI para las Zonas no Interconectadas del país.

## CONCEPTOS BÁSICOS

### *¿Qué es un banco de proyectos?*

Un banco de proyectos es un sistema de información referente a programas y proyectos de inversión pública que sean técnica, financiera, económica, social, institucional y ambientalmente viables, financiados o susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación o con otros recursos del Estado.

### *¿Para qué sirve?*

Los bancos de proyectos apoyan los procesos de planeación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación de resultados de la inversión pública colombiana financiada o cofinanciada con recursos del Estado, promoviendo la asignación de recursos a proyectos y programas viables, prioritarios y elegibles que busquen mejorar la calidad de vida y apoyar procesos de crecimiento y desarrollo, fomentando el cumplimiento de objetivos y el logro de resultados con eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad.

### *¿En dónde se organizan?*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, todo ente territorial (departamento o municipio) debe organizar y poner en funcionamiento un banco de programas y proyectos a través de su organismo de planeación o de quien haga sus veces, al igual que toda entidad estatal que sea responsable de calificar la viabilidad de programas y proyectos que utilicen recursos del Estado colombiano.

### *¿Quién debe manejar el banco?*

Se ha considerado necesario designar, en cada ente territorial o entidad estatal, al menos un funcionario o dependencia encargado del banco de programas y proyectos. Este funcionario o dependencia tendrá como misión fortalecer la capacidad técnica del ente territorial o entidad estatal para lograr una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.



## TÍTULO 3

### PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE PROYECTOS

Una vez el proyecto se encuentre debidamente formulado y se haya decidido solicitar recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI), se deberá iniciar el trámite de la financiación del mismo efectuando el proceso de radicación respectivo.

#### *¿Quiénes pueden presentar proyectos?*

Los entes territoriales (departamentos, municipios y resguardos indígenas), las Empresas Prestadoras del Servicio de Energía y el IPSE.

#### *¿Dónde se presentan los proyectos?*

Los proyectos se presentan al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas (IPSE). La copia de la carta de presentación, debidamente radicada, será remitida por el IPSE a la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía. Los proyectos promocionados por el IPSE se presentan ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), y de igual manera la copia de la carta de presentación, debidamente radicada, será remitida por la UPME a la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía.

#### *¿Cuándo se presentan los proyectos?*

Los proyectos se pueden presentar en los horarios de atención al público establecidos por cada entidad.

#### *¿Cuáles son los requisitos de presentación?<sup>2</sup>*

Los planes, programas y proyectos deben ser presentados con la siguiente documentación:

- Carta de presentación del proyecto

El proyecto debe ir acompañado de una carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de la entidad que lo presenta, dirigida al Secretario del CAFAZNI, con la manifestación expresa sobre la veracidad de toda la información suministrada. Esta carta se debe presentar en original, en papel membreteado y con firma autógrafa.

- Certificación de que el proyecto está incluido en el plan de desarrollo

Todos los proyectos deberán incluir una certificación sobre su inclusión en el Plan de Desarrollo Territorial. También se debe certificar que el proyecto está acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial.

---

<sup>2</sup> La definición de estos requisitos, así como los criterios de elegibilidad, se basa en el Acuerdo 001 de 2002 del Comité de Administración del FAZNI.

Esta certificación se presenta en original, en papel membreteado de la autoridad competente y con firma autógrafa del funcionario responsable.

- Certificación de cofinanciación

En los casos en que exista cofinanciación, el proyecto debe incluir la correspondiente certificación de los montos y la forma de cofinanciación que habrá de parte de cada uno de los entes que participan en el desarrollo del mismo. Cuando la cofinanciación provenga de un ente territorial, se debe certificar también la respectiva disponibilidad presupuestal.

Estas certificaciones se presentan en original, en papel membreteado de la autoridad competente y con firma autógrafa del funcionario responsable.

- Carta/acta de compromiso de la empresa o entidad operadora

Cuando el proyecto vaya a ser operado por una empresa o entidad ya existente, debe presentarse una constancia de que dicha empresa o entidad asumirá formalmente la responsabilidad de operación y mantenimiento del proyecto, una vez se culminen y entreguen las obras de infraestructura, indicando los recursos con los que dispone para responder con solvencia técnica y administrativa el compromiso adquirido.

Cuando la entidad aún no existe sino que se crea como parte del proyecto, se debe presentar la estructura organizacional de dicha entidad, y el compromiso del ente que presenta el proyecto de crearla de acuerdo con las normas vigentes.

Esta carta/acta se presenta en original, en papel membreteado de la entidad y con firma autógrafa del representante legal.

- Aval técnico del proyecto por parte de la empresa distribuidora de energía

Cuando se trate de un proyecto de conexión de una localidad no interconectada al sistema interconectado nacional, el aval debe ser emitido por la empresa de energía que suministrará el punto de conexión al sistema interconectado. En este caso se debe certificar la disponibilidad de suministro, que la conexión a su sistema es factible técnicamente y que el proyecto se ajusta a las normas y reglamentos técnicos vigentes.

La certificación se presenta en original, en papel membreteado de la empresa y con firma autógrafa del gerente técnico.

- Aprobación ambiental<sup>3</sup>

Los proyectos que por sus características requieran alguna aprobación ambiental, deben presentar la solicitud del trámite ante la autoridad competente. Cuando el proyecto no esté sujeto a la obtención de la licencia ambiental o de la aprobación del plan de manejo ambiental, se debe adjuntar una constancia de

---

<sup>3</sup> En el caso de resultar elegible el proyecto y recibir aprobación para asignación de recursos, éstos sólo se desembolsarán a la presentación del otorgamiento de la aprobación ambiental.

la entidad competente que indique que el proyecto no tiene restricciones desde el punto de vista ambiental.

- Formulación del proyecto según la metodología del DNP

Todo proyecto debe incluir su descripción en los formatos y fichas EBI del manual metodológico general para la identificación, preparación y evaluación de proyectos, y demás guías sectoriales vigentes, establecidos por el DNP. La metodología e información correspondiente al Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (SSEPI), debe ser entregada en medio magnético.

- Certificación de la CREG de las tarifas indicativas a cobrar

En el caso del suministro de energía eléctrica en sistemas aislados, se requiere el cálculo indicativo de las tarifas a cobrar, certificado por la CREG.

- Mapas de localización del proyecto

El proyecto debe incluir mapas a escala que lo ubiquen geográficamente en el espacio nacional, departamental, municipal y local, según sea apropiado al tipo de proyecto. Los mapas de localización del proyecto deben basarse en mapas elaborados profesionalmente. Según sea aplicable, la información de localización debe incluir:

- ✓ Localización del municipio dentro del departamento
- ✓ Localización de la localidad, vereda, corregimiento o barrio dentro del municipio
- ✓ Localización y tipo de las vías de acceso (pavimentada, carreteable, etc.)
- ✓ Localización de ríos, quebradas, etc.
- ✓ Localización de veredas/municipios más cercanos, distinguiendo cuáles poseen servicio de energía y cuáles no.

- Planos del proyecto

Los planos del proyecto deben estar elaborados según las normas técnicas aplicables para el efecto y contar con el aval técnico/profesional. Deben cumplir, entre otros, los siguientes requisitos básicos:

- ✓ Presentarse a escala adecuada, no se aceptan en copia reducida
- ✓ Ser claros y legibles
- ✓ Incluir indicación de la escala y de las convenciones empleadas
- ✓ Cuando existen varios planos, indicar claramente la secuencia de ellos
- ✓ Incluir el perfil del terreno (cuando sea necesario; por ejemplo, en el caso de líneas de transmisión) o las curvas de nivel que determinen los accidentes topográficos.
- ✓ Incluir (de ser posible a escala) todos los componentes del proyecto, debidamente identificados.
- ✓ Indicar el punto de conexión con la red existente (en el caso de interconexión o de ampliación de una red existente)

- ✓ Estar aprobados por la empresa distribuidora de energía, con sello y firma de la misma (cuando tal empresa suministre la energía a distribuir o tenga la responsabilidad de ejecución y/u operación del proyecto)
  - ✓ Estar firmados por el ingeniero de la especialidad, según el tipo de plano, con su correspondiente matrícula profesional
  - ✓ Estar vigentes (vigencia de un año)
- Diseño y memorias de cálculo  
Se debe presentar el diseño técnico completo del proyecto, con las memorias de cálculo que lo respaldan, firmados por el ingeniero de la especialidad, con su correspondiente matrícula profesional.
  - Cronograma de actividades  
Debe presentarse como parte del proyecto un cronograma que indique el momento de ejecución y la duración de las diversas actividades principales del proyecto.
  - Presupuesto de obra detallado  
El proyecto debe incluir un presupuesto (listado de cantidades de obra) detallado.
  - Análisis de precios unitarios  
Todo proyecto debe incluir un análisis de precios unitarios.
  - Certificaciones de propiedad  
En el caso de desarrollo de proyectos sobre infraestructura o bienes existentes, se requiere certificación sobre la propiedad de los elementos a intervenir y la disponibilidad de los mismos.  
Estas certificaciones se deben presentar en original y deben ser emitidas por la autoridad competente.
  - Listado de beneficiarios  
Para todos los proyectos se debe presentar un listado de los usuarios beneficiados, debidamente certificado por la autoridad competente.
  - Se debe presentar adicionalmente cualquier documento soporte que sea pertinente para el proyecto específico, sea para cumplir requisitos legales o para complementar la información suministrada en la documentación básica, que facilite la evaluación del proyecto (por ejemplo, licencia de urbanización, catálogos de equipos, etc.); y que permita garantizar que el proyecto se pueda adelantar sin contratiempo.

*¿Cuáles son los manuales metodológicos específicos a utilizar?*

Los procedimientos vigentes aplicables para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de energización, expedidos por el DNP, son el Manual Metodológico General para la Identificación, Preparación y Evaluación de Proyectos y la Guía para la Evaluación de Proyectos de Energización. Estos manuales, que

incluyen los formatos específicos correspondientes y la explicación de cómo se deben diligenciar, se encuentran en la página web del DNP ([www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)).

*¿En qué consiste el concepto de viabilidad?*

Se entiende por concepto de viabilidad la decisión oficial del ente evaluador competente con respecto a la posibilidad que tiene un proyecto de ser ejecutado y operado de tal manera que cumpla los objetivos planteados en el mismo.

*¿Quién efectúa la evaluación e inscripción del proyecto?*

El Instituto de Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE) debe cumplir con la tarea de viabilizar técnicamente los proyectos energéticos que presenten las entidades territoriales y las Empresas Prestadoras del Servicio de Energía Eléctrica en las ZNI. La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) estudiará la viabilidad financiera de todos los proyectos; a los presentados por el IPSE además les dará el concepto de viabilidad técnica. Los procesos de viabilización de los proyectos se regirán por los procedimientos incluidos en este Manual, con el fin de cumplir con los requisitos establecidos para su registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), del Departamento Nacional de Planeación.

*¿Cuáles son los criterios generales que se tienen en cuenta para la viabilidad, la elegibilidad y la priorización de los proyectos a financiar con recursos del FAZNI?*

El CAFAZNI establece los siguientes parámetros generales:

Viabilidad:

- ✓ Proyectos que sean requeridos por la comunidad
- ✓ Que correspondan a las mejores soluciones para la población
- ✓ Que sean técnicamente funcionales y operacionales
- ✓ Que sus costos sean razonables
- ✓ Que sean sostenibles en el tiempo

Elegibilidad:

- ✓ Que cumpla con los requisitos y que sea viable técnica y económicamente

Prioridad:

- ✓ Proyectos de generación que usen energéticos diferentes a los combustibles fósiles
- ✓ Proyectos de distribución local e interconexión rural en las ZNI
- ✓ Rehabilitación y recuperación de infraestructura energética existente

Adicionalmente, para la asignación de los recursos, se definieron los siguientes criterios:

- ✓ Principios de cobertura, relacionados con la población beneficiada.
- ✓ Sostenibilidad en el largo plazo.
- ✓ Influencia en la promoción de procesos productivos y generación de valor agregado.
- ✓ Estructuras empresariales propuestas.

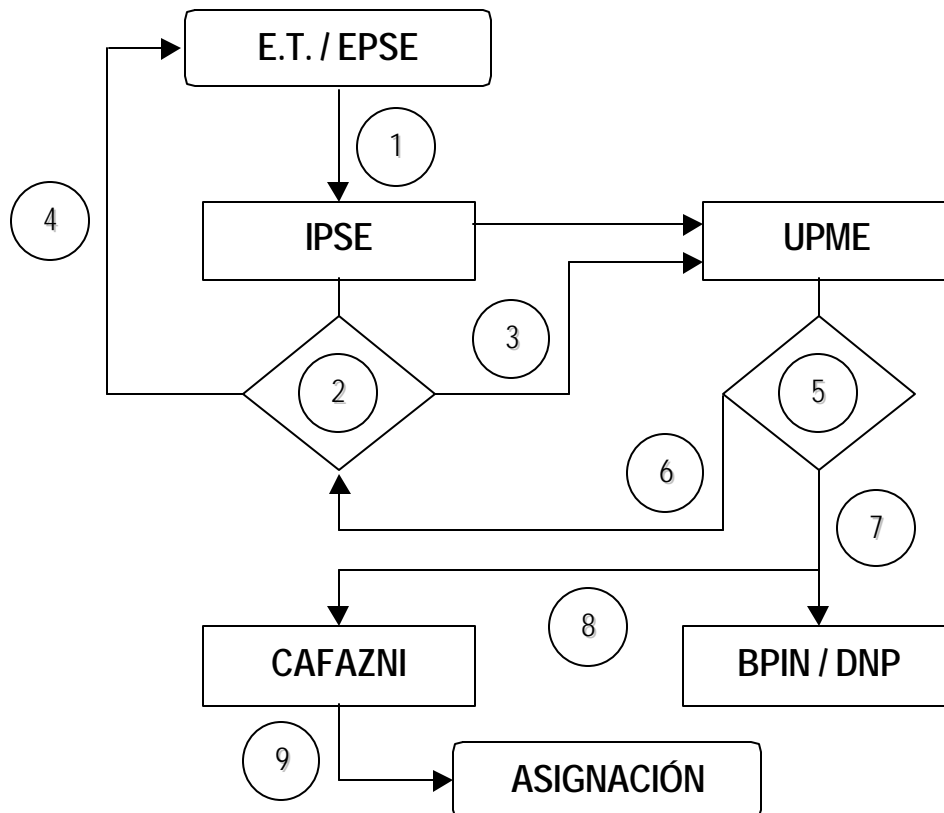
- ✓ Consideración de la relación de Costo con los beneficios reales y sociales obtenibles con el desarrollo propuesto.
- ✓ Principios de equidad regional
- ✓ El menor costo por cada kilovatio hora generado.

*¿En dónde se puede consultar la información relacionada con el FAZNI?*

*Toda la información sobre el FAZNI podrá ser consultada en las páginas web del IPSE, de la UPME y del Ministerio de Minas y Energía por los interesados a acceder a los recursos FAZNI.*

*¿Cómo es, en general, el proceso de evaluación de la viabilidad?*

El proceso se desarrolla siguiendo la secuencia que se indica en el siguiente diagrama de flujo:



**Diagrama de Flujo**

## DESCRIPCION DE LA SECUENCIA

ACTIVIDAD	COMENTARIOS
<b>1</b>	Los entes territoriales (departamentos, municipios y resguardos indígenas) y las Empresas Prestadoras del Servicio de Energía presentan los planes, programas o proyectos ante el IPSE, para la revisión inicial de documentos y análisis de viabilidad técnica. Los planes, programas o proyectos preparados por el IPSE son presentados a la UPME.
<b>2</b>	El IPSE realiza el análisis técnico y genera su concepto de viabilidad técnica..
<b>3</b>	Si el concepto es favorable, el plan, programa o proyecto pasa a análisis de viabilidad financiera a la UPME.
<b>4</b>	En caso que el concepto sea negativo, el plan, programa o proyecto es devuelto a la entidad que lo haya presentado.
<b>5</b>	La UPME recibe los planes, programas o proyectos preparados por el IPSE para estudiar su viabilidad técnica y financiera; en los demás casos, solamente evalúa la viabilidad financiera.
<b>6</b>	Si el concepto de la UPME es desfavorable, el plan, programa o proyecto es regresado al IPSE, para su devolución al ente territorial o Empresa Prestadora del Servicio de Energía que lo haya presentado.
<b>7</b>	Todo plan, programa o proyecto que obtenga concepto favorable de viabilidad técnica y financiera, será registrado por la UPME en el BPIN y se transmitirá su registro al DNP.
<b>8</b>	En forma simultánea, el plan, programa o proyecto será remitido por la UPME, junto con los conceptos favorables emitidos y con las fichas de registro en el BPIN, al Secretario del CAFAZNI, quien realizará la verificación y abrirá la respectiva carpeta para ser presentada a consideración del Comité, incluyendo un formulario con la información básica.
<b>9</b>	El CAFAZNI, de acuerdo con los criterios de priorización y de asignación de recursos mencionados en este manual, y los conceptos técnico y financiero, realizará el análisis de los planes, programas o proyectos que sean puestos a su consideración con el fin de determinar la asignación de recursos.

#### TÍTULO 4

#### IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS

El presente documento pretende facilitar la labor de los proponentes de proyectos, quienes deben preparar la información necesaria a fin de que los planes, programas y proyectos de inversión cumplan con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. La guía para la presentación de proyectos, al nivel de perfil, tal como se encuentra en el presente documento, está basada en los esquemas que presentan los Manuales Metodológicos BPIN, los cuales también sirven para la identificación, preparación y evaluación de cualquier tipo de proyecto de inversión pública.

- ID-01 Identificación del problema o necesidad
- ID-02 Descripción del problema o necesidad
- ID-03 Descripción de la situación actual y la esperada
- ID-04 Características demográficas de los habitantes directamente afectados por el problema o necesidad
- ID-05 Zona o área afectada por el problema o necesidad
- ID-06 Caracterización del uso del suelo de la zona afectada por el problema o necesidad
- ID-07 Caracterización económica de la zona afectada por el problema o necesidad
- ID-08 Delimitación del problema o necesidad
- ID-09 Características demográficas de la población objetivo
- ID-10 Zona o área donde se ubica la población objetivo
- ID-11 Caracterización del uso del suelo de la zona donde se ubica la población objetivo
- ID-12 Caracterización económica de la zona donde se ubica la población objetivo
- ID-13 Descripción del objetivo del proyecto
- ID-14 Listado y descripción de las alternativas de solución
- ID-15 Factores de riesgo, limitantes y estrategias de contingencia



## TÍTULO 5

### PREPARACIÓN DE PROYECTOS

- PE-01 Estudio legal de la alternativa de solución No.
- PE-02 Cuadro de costos de la implementación del estudio legal de la alternativa No.
- PE-03 Estudio de la demanda y oferta del bien y/o servicio en una serie histórica de la alternativa de solución No.
- PE-04 Proyección de la demanda y oferta del bien y/o servicio en cantidades de la alternativa de solución No.
- PE-05 Cuadro de costos de la implementación del estudio de mercado de la alternativa No.
- PE-06 Localización de la alternativa de solución No.
- PE-07 Cuadro de costos de la implementación del estudio de localización de la alternativa No.
- PE-08 Cuadro de costos de la implementación del estudio técnico de la alternativa No.
- PE-09 Depreciación de los activos fijos de la alternativa de solución No.
- PE-10 Estudio institucional de la alternativa de solución No.
- PE-11 Cuadro de costos de la implementación del estudio institucional de la alternativa No.
- PE-12 Efecto ambiental de la alternativa de solución No.
- PE-13 Cuadro de costos de la implementación del estudio ambiental de la alternativa No.
- PE-14 Análisis de riesgos de la alternativa de solución No.
- PE-15 Cuadro de costos de la implementación del estudio de desastres y/o análisis de riesgos de la alternativa No.
- PE-16 Aspectos comunitarios (Veeduría, Participación y Aportes de la comunidad) de la alternativa de solución No.
- PE-17 Cuadro de costos de la implementación del estudio de aspectos comunitarios de la alternativa No.
- PE-18 Cuantificación y valoración de los ingresos y beneficios de la alternativa de solución No.
- PE-19 Cuadro de costos de la implementación del estudio financiero de la alternativa No.

- PE-20 Cuantificación y valoración de los costos en la etapa de preinversión de la alternativa de solución No.
- PE-21 Cuantificación y valoración de los costos en la etapa de ejecución de la alternativa de solución No.
- PE-22 Cuantificación y valoración de los costos en la etapa de mantenimiento y operación de la alternativa de solución No.
- PE-23 Fuentes de financiación de la alternativa de solución No.
- PE-24 Amortización de crédito y pago a capital de la alternativa de solución No.
- PE-25 Amortización de crédito extranjero y pago a capital de la alternativa de solución No.
- PE-26 Total amortización de crédito y pago a capital de la alternativa de solución No.

## TÍTULO 6

### EVALUACIÓN DE PROYECTOS

- EV-01 Flujo de caja a precios constantes de la alternativa de solución No.
- EV-02 Costo de oportunidad
- EV-03 VPN financiero a precios de mercado, VPNF, de la alternativa de solución No.
- EV-04 Nuevo VPN financiero, VPNF, de la alternativa de solución No.
- EV-05 Tasa interna de retorno financiera de la alternativa de solución No.
- EV-06 CAE de la preinversión y ejecución de la alternativa de solución No.
- EV-07 CAE para cosotos iguales de la operación y mantenimiento de la alternativa de solución No.
- EV-08 Valor presente de los costos de la operación y mantenimiento a precios constantes, VPCDOM, de la alternativa de solución No.
- EV-09 CAE para costos diferentes de la operación y mantenimiento de la alternativa de solución No.
- EV-10 CAE de salvamento de la alternativa de solución No.
- EV-11 Costo anual equivalente a precios de mercado de la alternativa de solución No.
- EV-12 Flujo de caja a precios económicos o sociales de la alternativa de solución No.
- EV-13 VPN a precios económicos o sociales, VPNeS de la alternativa de solución NO.
- EV-14 Nuevo VPN económico o social, NVPNeS, de la alternativa de solución No.
- EV-15 Cálculo de la tasa interna de retorno económica o social de la alternativa de solución No.
- EV-16 CAEES de la preinversión y ejecución a precios económicos o sociales, CAEpees, de la alternativa de solución No.
- EV-17 CAEES de la operación y mantenimiento a precios económicos o sociales, CAEomes, de la alternativa de solución No.
- EV-18 Valor presente de los costos de la operación y mantenimiento a precios económicos o sociales, VPCDomes
- EV-19 CAEES para costos diferentes de la operación y mantenimiento a precios económicos o sociales de la alternativa de solución No.

- EV-20 CAEES de salvamento a precios económicos o sociales, CAEvses, de la alternativa de solución No.
- EV-21 Costo anual equivalente a precios económicos o sociales, CAEES, de la alternativa de solución No.
- EV-22 Ponderación en el uso de los factores de origen nacional de la alternativa de solución No.
- EV-23 Resumen comparativo – Descripción de las alternativas
- EV-24 Resumen comparativo – Costos de las alternativas
- EV-25 Resumen evaluación financiera, económica o social y ponderación del uso de factores de origen nacional de las alternativas
- EV-26 Selección y justificación de la alternativa de solución
- EV-27 Selección del nombre del proyecto
- EV-28 Datos complementarios del proyecto

## TÍTULO 7

### **PROGRAMACIÓN**

- PR-01 Programación físico – financiera
- PR-02 Programación regional de la inversión
- PR-03 Programación de fuentes de financiación
- PR-04 Programación de metas

## **ANEXOS**

CARTA DE PRESENTACION DEL PROYECTO  
(formato modelo)

[membrete del ente territorial]

Ciudad, fecha

Señores

FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LAS ZONAS NO  
INTERCONECTADAS.

Carrera 12 N° 84-12 Piso 6°

IPSE.

Bogotá

Ref: Solicitud de recursos

Comedidamente presento a ustedes el Proyecto “\_\_\_\_\_”, con el fin de solicitar recursos para su ejecución, bajo las siguientes consideraciones:

- El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal *[o Departamental, según el caso]*
- El proyecto es prioritario para el (los) municipio(s) *[o departamento, según el caso]*
- El costo total del proyecto asciende a \$ \_\_\_\_\_
- El valor solicitado al FAZNI es de \$ \_\_\_\_\_
- El proyecto beneficiará a \_\_\_\_\_ familias
- El ejecutor del proyecto será \_\_\_\_\_

*Con el fin de cumplir con los requisitos exigidos por el COMITÉ DE ADMINISTRACION del FAZNI, por la ley 633 del 2000 y su decreto Reglamentario el 2884 nde 2001, la ley 141 de 1994 y sus decretos reglamentarios, anexo a esta solicitud los siguientes documentos:*

- Proyecto completo: memorias y planos
- Ficha EBI plenamente diligenciada
- Concepto de viabilidad y disponibilidad del servicio de la empresa distribuidora de energía
- Plano de localización del proyecto
- Evaluación del proyecto según metodología DNP
- Certificaciones de los cofinanciadores o contrapartidas
- Listado certificado de usuarios

Cordialmente,

*[firma y nombre]*

Gobernador o Alcalde

CARTA DE AVAL DE EMPRESA DE ENERGIA  
(formato modelo de la CNR)

[membrete de la empresa]

LA EMPRESA [nombre de la empresa]

CERTIFICA QUE:

La empresa \_\_\_\_\_ S.A. E.S.P. ha presentado el proyecto “\_\_\_\_\_” localizado en la zona rural del Municipio de \_\_\_\_\_ en el departamento de \_\_\_\_\_, que de acuerdo con la clasificación y agrupamiento establecidos en el CONPES 3108, figura como localidad aislada, no conectada al SIN, obra que se encuentra incluida en el plan de desarrollo de esta región, cumple con las normas y requisitos técnicos establecidos por la Empresa, es técnica y financieramente viable y los costos del proyecto son razonables.

Teniendo en cuenta lo anterior y disponiendo de la energía y potencia suficientes, para entregar a los usuarios potenciales un servicio continuo y cumpliendo con los índices de calidad previstos para la población servida, damos nuestro aval al proyecto en mención, comprometiéndonos a adelantar la construcción y/o interventoría técnica del mismo y una vez terminadas las obras, asumiremos el compromiso de operar y mantener en óptimo estado de funcionamiento la infraestructura construida.

Dado en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 200\_

Cordialmente,

*[firma y nombre]*

[Cargo en la electrificadora, jefe de zona como mínimo]



CARTA DE COMPROMISO DE OPERACION – ORGANIZACION COMUNITARIA

[membrete de la entidad]

LA JUNTA ADMINISTRADORA COMUNITARIA DE  
[nombre de la localidad]

HACE CONSTAR QUE:

La Junta Administradora Comunitaria de \_\_\_\_\_ hace constar que asume la responsabilidad de administración y operación del proyecto “\_\_\_\_\_”, localizado en la zona rural del municipio de \_\_\_\_\_ en el departamento de \_\_\_\_\_ una vez terminadas las obras respectivas. El mantenimiento de las instalaciones y los equipos dicho proyecto corresponderá a la Secretaría de Obras Públicas del municipio de \_\_\_\_\_.

Dado en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 200\_

Cordialmente,

*[firma y nombre]*  
Presidente de la Junta

## CARTA DE SOLICITUD DE CONCEPTO AMBIENTAL

[membrete del ente territorial]

Ciudad, fecha

Señores

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE \_\_\_\_\_

[etc.]

Ref: Solicitud de concepto ambiental, proyecto “\_\_\_\_\_”

Estimados Señores:

De manera atenta y en cumplimiento de los requisitos del Fondo de Apoyo Financiero para la energización de las Zonas no Interconectadas - FAZNI, para la viabilización de proyectos de energización, me permito solicitar concepto ambiental para el proyecto “\_\_\_\_\_.” Dicho proyecto cuenta con el aval técnico de la empresa de energía local y se encuentra incluido dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

El proyecto consiste en (...) beneficiando a \_\_\_\_ familias del lugar.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo

Atentamente,

[firma y nombre]

Gerente ESP, Gobernador o Alcalde

## CONCEPTO AMBIENTAL

[membrete de la entidad]

Ciudad, fecha

Señores  
ALCALDIA MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_  
[etc.]

Ref: Solicitud de concepto ambiental

Estimados señores:

En cumplimiento de su solicitud de nuestro concepto con respecto a los efectos ambientales del proyecto “\_\_\_\_\_”, hemos procedido a su estudio. Encontramos que la ejecución y operación del proyecto no tienen mayor impacto en el medio ambiente, más allá de lo indicado por ustedes, y consideramos que las medidas de mitigación/compensación incluidas en el proyecto son apropiadas y suficientes, aunque recomendaríamos aumentar el programa de reforestación en un 5% como margen de seguridad, y también ampliar el tiempo de ejecución de la campaña de conscientización ambiental para asegurar la apropiación de los conceptos por los habitantes de la región.

En vista de lo anterior, emitimos un concepto ambiental favorable con respecto al referido proyecto.

Cordialmente,

[firma y nombre]  
Cargo en la entidad

## GLOSARIO

ASIC	Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales
BPIN	Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional
CAFAZNI	Comité de Administración del FAZNI
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CREG	Comisión de Regulación de Energía y Gas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ESP	Empresa de Servicios Públicos
FAZNI	Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas
IPSE	Instituto de Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas
MME	Ministerio de Minas y Energía
SSEPI	Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos
UPME	Unidad de Planeación Minero Energética
ZNI	Zonas No Interconectadas